

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "PROYECTO BARRIO SANTA MARÍA ORIENTE"

Nombre del Titular : EMPRESA CONSTRUCTORA MOLLER Y PÉREZ COTAPOS S.A.

Nombre del Representante Legal : Luis Mauricio Araya Álvarez

Dirección : Av. Los Leones 957

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "PROYECTO BARRIO SANTA MARÍA ORIENTE", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "PROYECTO BARRIO SANTA MARÍA ORIENTE", la que deberá entregarse hasta el 30 de julio de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del Proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rocío Jesús Torrealba Alfaro dirección de correo electrónico rocio.torrealba@sea.gob.cl número telefónico +56229569111.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

I. Descripción de Proyecto

Partes, obras y acciones

1. Considerando la respuesta N°1 de la Adenda, se reitera al Titular la solicitud de presentar el requerimiento hídrico del diseño de áreas verdes y el sistema de regadío que será instalado para la mantención de áreas verdes, al momento de su materialización, independiente de que este sistema luego sea dependiente de la Municipalidad de Melipilla.
2. Se solicita al Titular rectificar el kmz “Instalación de faenas” del Anexo 3 de la Adenda, debido a que no se identifica el “Rodiluvio”, por otra parte, se solicita aclarar las superficies de las obras y partes del kmz, debido a que presenta diferencia con las superficies presentadas en la Tabla N°4 de la Adenda, por ejemplo, la bodega de combustibles, Comedores, y Patio de materiales.

Suministros básicos

3. Respecto a la respuesta N°11 de la Adenda, referente a presentar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, en todas sus Fases. El Titular presenta la tabla resumen solicitada y aclara que el origen proviene de empresa sanitaria, sin embargo, el certificado de factibilidad citado, que corresponde al presentado en Anexo N°5 de la DIA señala la factibilidad para un total de 357 vivienda y dos locales comerciales, lo cual no es posible verificar en la tabla resumen, toda vez que el Titular declara 1,65 (litros/segundo), sin aclarar para cuantas viviendas y locales comerciales corresponde. En base a lo anterior, se solicita al Titular presentar un Certificado de factibilidad vigente que sea coincidente con los consumos señalados en tabla resumen.

Residuos sólidos

4. En relación a la solicitud de implementar puntos verdes para la entrega de residuos generados por la población en la fase de operación, principalmente envases y embalajes tales como aluminio, cartón, vidrio, papel, plásticos u otros; y en función de la respuesta 13 de la Adenda, se reitera la necesidad de contar con este tipo de infraestructura que corresponden a “*Instalación de recepción de residuos que utiliza un espacio reducido en un lugar con acceso público (por ejemplo, plazas, supermercados, iglesias, condominios, oficinas)*”; lo anterior a objeto de que el municipio pueda contar con capacidad instalada para la separación en origen de tal forma que permita fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal, en el contexto de las funciones establecidas en Ley 20.920/2016 y la vigencia del D S. N°12/2020 del Ministerio del Medio Ambiente que “*Establece Metas de Recolección y Valorización y Otras Obligaciones Asociadas de Envases y Embalajes*”.

Vialidad

5. Se reitera la observación N°18 del ICSARA, debido a que el Titular solo da respuesta sobre las medidas descritas en los puntos “Av. Vicuña Mackenna” (aumento de capacidad) e “Intersecciones de Acceso” (rediseño de acceso principal), sin embargo no aclara la información sobre el punto del AUDP “Otras consideraciones”, que se refieren a reprogramación de semáforos en las intersecciones de Vicuña Mackenna con Pablo Neruda, José Miguel Carrera, Alcalde, Serrano, José Massoud Sarquis, implementación de ciclovía, instalación de semáforo en el cruce



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

del acceso del proyecto con Vicuña Mackenna, materialización de vallas peatonales y mejoramiento de demarcación en el tramo de Vicuña Mackenna desde El Bajo hasta José Miguel Carrera. Por lo tanto, se solicita al Titular aclarar si las medidas mencionadas del AUDP han sido consideradas para el cálculo y análisis del aumento de los tiempos de desplazamiento; si han sido incluidas como partes y obras del Proyecto en evaluación y, por ende, considerados en las estimaciones de emisiones atmosféricas y Ruido y vibraciones; y su cronología de implementación, relacionada al Cronograma del Proyecto presentado en el punto 1.11.3 del Capítulo 1 de la DIA. Adicionalmente, se solicita al Titular que presente las respuestas a los contenidos del ICSARA complementario, de forma completa y autocontenidas en la Adenda complementaria y no solamente referenciado nuevos Anexos que se incorporan.

II. Normativa Ambiental Aplicable

D.S. N°31/2016 del MMA

6. Respecto a la respuesta N°35 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la presentación indicando los medios de verificación que asegurarán que se cumpla la siguiente afirmación *“Cabe destacar que se considera que un 70% del volumen excavado para el trazado del proyecto de Aguas Lluvias, Alcantarillado y Agua potable, serán utilizados para rellenar estas mismas excavaciones una vez implementadas las obras civiles. Por otra parte, el material restante será acopiado con el fin de ser utilizado en etapas posteriores para rellenar el terreno y alcanzar el nivel de terreno requerido, mientras que el material sobrante será trasladado a un sitio de disposición de residuos de la construcción autorizado.”* En caso de no presentar cuáles serán los medios de verificación solicitados, considerar que todo el material obtenido de la excavación y escarpe será enviado al botadero autorizado. Por otra parte, se solicita ampliar la presentación indicando los cálculos que demuestren que el material obtenido de las actividades de excavación y escarpe puede ser acopiado en el área y tiempo señalados en el punto 3.4.9.2 del Anexo 8 de la Adenda. Indicar con detalle las dimensiones del material dispuesto en el sitio del Proyecto para ser acopiado.
7. Respecto a la respuesta N°36 de la Adenda, se reitera al Titular ampliar la presentación incluyendo en el KMZ de las áreas del proyecto las áreas de excavación, nivelación y compactación (solamente se presentó el área de escarpe en el formato solicitado). Además, individualizar las áreas por año de ejecución de cada una de las actividades (por ejemplo, para el escarpe presentar de forma separada las áreas a escarpar en cada año de la fase de construcción del Proyecto).
8. En base a lo indicado en el punto 3.4.9 del Anexo 8 de la Adenda, se solicita al Titular rectificar el porcentaje del tiempo en que la velocidad del viento es superior a 5,4 [m/s], utilizado para determinar el factor de emisión de erosión de material en pila, para esto, se solicita utilizar el valor más conservador, indicado en el Capítulo 3 de la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana (MMA, 2020). Cabe señalar, que el valor utilizado por el Titular es obtenido de una modelación en base a datos del año 2010, por lo tanto, se encuentran desactualizados.
9. Respecto a la respuesta N°38 de la Adenda y la Tabla N°3.29 del Anexo 8 de la Adenda, se solicita al Titular rectificar la distancia del camino no pavimentado del botadero Catemito, pues el botadero se encuentra al final del camino indicado en el KMZ del Anexo 8 *“Rutas no pavimentadas”* cuyo trayecto corresponde a 680 [m] solo de ida, lo cual difiere de lo indicado por



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

el Titular (276 [m]).

10. Se solicita ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones señaladas en este ICSARA Complementario, más un análisis actualizado de las emisiones de MP_{2,5} y MP₁₀, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto.

III. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Áreas de Influencia

Flora y vegetación

11. Respecto a la respuesta N°45 de la Adenda, los archivos kmz incorporados en el Anexo “LBSMO-1 -Ambientes Fauna” del Anexo 10 de la Adenda, “formación Eucaliptos” y “Formación herbácea” no corresponden a un mapa de ambientes de la zona que involucre toda la metadata correspondiente a Flora Silvestre como fue solicitado, por lo tanto, se solicita rectificar.

Fauna

12. En relación a la respuesta 47 de la Adenda, se reitera la solicitud de ampliar información de la metodología utilizada en terreno para ambas campañas, esta debe dar cuenta de horarios de muestreo, transectos georreferenciados, diseño de muestreo, hábitats por especies, entre otros. Adicionalmente, deberá presentar toda la información en formato Shape o KMZ, los archivos deben contener los datos correspondientes a la información utilizada para descripción de los distintos grupos de especie. Además, se solicita al Titular presentar un Anexo para la caracterización de fauna que contenga todas las campañas de terreno realizadas, y no un anexo para cada una de ellas.
13. Se reitera al Titular la solicitud de incorporar la información asociada a la descripción de micromamíferos en la caracterización de Fauna Silvestre del Proyecto, lo cual fue solicitado en la observación N°47 del ICSARA.
14. Según la respuesta N° 48 de la Adenda, el Titular indica lo siguiente: *“Por lo anterior, el uso de los ambientes existentes en el sitio por parte de la especie Tadarida brasiliensis corresponde principalmente a sitios de alimentación, mientras que para la especie Lasiurus cinereus la formación de eucaliptos puede constituir un hábitat de refugio y anidación, por lo tanto, se ha considerado evitar intervenir esta formación durante los periodos reproductivos de la especie”*. Respecto a lo indicado, se solicita al Titular justificar la inexistencia de efectos adversos significativos para los quirópteros en época no reproductiva. Por otra parte, el Titular no entrega la información solicitada asociada a la descripción del componente fauna; ubicación de trampas en el área del proyecto en formato shape o kmz, los archivos deben contener los datos correspondientes a la información utilizada para la descripción del componente mencionado. Por último, se solicita al Titular aclarar a qué hacen referencia los puntos señalados en el kmz adjunto “parcelas_DIC_2023” del Anexo 10 de la Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

Recursos hídricos

15. Con respecto a la respuesta N°51 entregada por el Titular en la Adenda, referente a la solicitud de adjuntar plano y en archivo digital KMZ desplegable en Google earth® los trazados de conducción de Agua Potable, Caminos de acceso e internos, conducción de Alumbrado Público, y conducción de Aguas Servidas, en conjunto con los Canales, acequias y zanjas del área de proyecto (operativos o en desuso), a fin de determinar si existe intervención de los cauces con dichos trazados. El titular presenta lo solicitado, y en la Imagen N°49 “Detalle de proyectos de especialidades y canales y zanjas interiores” de la Adenda, el Titular reconoce “zanjas interiores en desuso” y al respecto declara *“Por otra parte se evidencian zanjas interiores al interior del lote en donde se emplaza el proyecto, los cuales se encuentran en desuso, como se transparenta en la carta del 01 de abril de 2024 por parte de la Sociedad Canal de Puangue, administrador del canal El Bajo”*. En base a lo anterior, se hace presente al Titular que la eliminación de un cauce artificial (por ejemplo, acequias) debe estar afecta a lo indicado en el Artículo 93 del Código de Aguas: *“Abandonado un acueducto, vuelve el terreno al goce y uso exclusivo del dueño de la heredad sirviente, que no deberá restitución alguna. Se presumirá el abandono cuando no se usare o mantuviere por cinco años consecutivos, habiendo agua disponible para su conducción por el acueducto.”* Por lo anterior, se solicita al Titular declarar la ubicación de las acequias en coordenadas UTM, el estado actual (uso o desuso), así como la fecha desde la cual se encontraría en dicha condición. Además, se aclara que dichas intervenciones, incluso en caso de no requerirse la presentación del permiso de modificación de cauce, pueden ser sometidas a fiscalización sectorial.
16. Respecto a la respuesta N°52 de la Adenda, se solicita al Titular rectificar el KMZ del Anexo 20 de la Adenda, debido a que se observan figuras que no corresponden a zanjas ni canales, además no se incluye descripción de nombres ni estado y uso actual de los canales como tampoco son incluidas las obras y partes del Proyecto.

Medio humano

17. En relación con los archivos asociados al estudio de movilidad del Anexo N°5 de la ADENDA, se solicita al Titular entregar toda la información expuesta en dicha memoria, por ejemplo, planillas de cálculos, mediciones, planimetrías generadas, calibración y archivos de modelación de transporte. Considerando que dicha información no fue incorporada en la ADENDA, no es posible corroborar la información entregada.
18. A partir de lo presentado por el Titular en la respuesta 54 de la Adenda donde menciona *“A pesar de los esfuerzos por buscar a personas extrayendo el Cardo en el terreno del proyecto, no se logró visualizar ninguna actividad entorno a esta extracción. Asimismo, se visitó el terreno en distintas fechas (22 al 24 de mayo del 2023; del 10 de octubre al 20 de noviembre del 2023 y el 7 de mayo del 2024) para encontrar a personas que estuvieran extrayendo la Penca en el terreno, pero no se visualizó a nadie para poder entrevistar”*, se solicita al Titular entregar los medios de verificación asociados a las campañas de terrenos realizadas en las fechas antes mencionadas, tales como; registros fotográficos, pautas de observación y bitácoras del trabajo de campo, en formato pdf. y escaneadas si fueron realizadas a manuscrita.

Se hace presente al Titular que las fechas en las cuales realizó el intento de recolección de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

información, no coincide con la fecha en la cual se realiza la actividad, por lo cual se solicita realizar un nuevo levantamiento de información, pero esta vez que coincida con la fecha de recolección del Cardo, la cual es en fines de invierno y durante la primavera, tal y como lo menciona el Boletín INIA N° 472 “*Rotación de cultivos hortícolas*” (Ministerio de Agricultura, 2022. P. 33) “estas especies de interés hortícolas: chicoria, endivia, radicchio, cardo penquero, alcachofa y lechuga (Giaconi y Escaff, 1998; Krarup y Moreira, 1998). Cumplen su etapa vegetativa durante el invierno, florecen y fructifican hacia primavera-verano” (disponible en el siguiente enlace: <https://biblioteca.inia.cl/bitstream/handle/20.500.14001/68961/2.%20Rotaci%C3%B3n%20de%20cultivos%20hort%C3%ADcolas.pdf?sequence=4&isAllowed=y>). Para este nuevo levantamiento de información, el Titular debe considerar aplicar una metodología etnográfica, por un período de tiempo mayor a un día y en la estacionalidad mencionada anteriormente, dependiendo del levantamiento de información referido a la penca o al cardo como tallo, ya que poseen estacionalidades de recolección diferentes.

Se recuerda al Titular lo mencionado en el Criterio 15 de la Guía para la Descripción del Área de Influencia en el SEIA (SEA, 2017a) “*En el caso de un proyecto que genere impactos potencialmente significativos en los sistemas de vida y costumbres de un grupo humano debido a que les ocasiona restricción al acceso de un recurso natural utilizado en su sustento económico, por ejemplo, ejemplares de una determinada flora; para predecir y evaluar este impacto, el AI del elemento ‘sistemas de vida y costumbres del grupo humano’ debe considerar el espacio geográfico comprendido por la presencia de dicho grupo humano en el territorio y el que incluye el mencionado recurso natural*”, y lo indicado en la Tabla 1 de la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA (SEA, 2019), donde se menciona la identificación de impactos ambientales más frecuentes que se generan en la fase de construcción de proyectos inmobiliarios, tales como; la corta de flora y vegetación.

19. Se reitera al Titular incorporar como anexos del “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” del Anexo 4 de la DIA, las programaciones de semáforo utilizadas en la modelación de los diferentes cortes temporales y período, además de mencionar la fuente de información usada (UOCT o municipio), debido a que el Titular en la respuesta N°67 de la Adenda, menciona que lo solicitado se adjunta en carpeta “semáforos Proyectados y Existentes” del Anexo 12 de la Adenda, sin embargo, no se encuentra tal carpeta en el Anexo mencionado.
20. En base a la respuesta N°68 de la Adenda, se reitera al Titular la solicitud de incorporar al “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” del Anexo 4 de la DIA, todos los cálculos realizados en el estudio como anexos (mediciones, calibración, periodización, cálculo de capacidades, comparación entre flujo vehicular observado y simulado, etc.).
21. En relación a la respuesta N°73 de la Adenda, se reitera la solicitud de comparar los resultados obtenidos de la modelación de transporte a nivel de arco, considerando los grados de saturación, flujos, y tiempos de desplazamientos entre la situación base y la situación con proyecto y situación con proyecto mejorado. Lo anterior, en referencia a lo indicado en el punto N°11 del estudio de movilidad del Anexo 12 de la Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

Artículo 5 del RSEIA. Riesgo para la salud de la población

22. Se solicita al Titular actualizar el descarte al Artículo 5° del D.S. N°40/2012 MMA en base a información solicitada en el presente ICSARA Complementario.

Artículo 6 del RSEIA. Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables

23. Se solicita al Titular actualizar el descarte al Artículo 6° del D.S. N°40/2012 MMA en base a información solicitada en el presente ICSARA Complementario.

Artículo 7 del RSEIA. Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

24. Respecto a la respuesta N°90 del Adenda se solicita al Titular que pueda actualizar la Tabla N°69 de la Adenda a la situación actual del territorio local de Melipilla, considerando lo señalado por la I. Municipalidad de Melipilla mediante el ORD N°841 de fecha 19 de junio de 2024 acerca de “*que los tiempos aproximados de desplazamiento en la actualidad son de 4 minutos aproximadamente hora punta de tarde y mañana entre los ejes de Av. Vicuña Mackenna y Pablo Neruda*”, por lo tanto, se solicita aclarar. Además, se solicita incluir los tiempos en unidad de medida “minutos”. Adicionalmente, se solicita al Titular aclarar si en la modelación presentada considera la operación del Hospital de Melipilla.

25. En relación a la respuesta N°99 del ICSARA se solicita al Titular incorporar a la Tabla N°88 presentada en la Adenda las unidades de medida correspondientes.

26. A partir de lo señalado por el titular en la respuesta N°60 de la Adenda, y considerando la proximidad del Estadio SOINCA con el Proyecto, se solicita al Titular entregar los antecedentes técnicos que permitan descartar impactos significativos correspondiente a la letra b) del artículo 7 del RSEIA, relacionados a los tiempos de desplazamiento en todos los modos; transporte público, vehicular, ciclos y peatonal, y la saturación de las vías que comparten entre el Estadio SOINCA y el Proyecto, considerando todas las fases del Proyecto en cuestión.

27. A su vez se solicita al Titular entregar los antecedentes técnicos que permitan descartar impactos significativos correspondiente a la letra la letra d) del artículo 7 del RSEIA describiendo las actividades que se realizan en el Estadio SOINCA, junto a las fechas, días y horarios en los cuales se realizaran las actividades, y proponer una ruta alternativa de camiones en caso de que dificulte o impida el ejercicio de las actividades que se realizan en el estadio antes mencionado.

28. En referencia con el descarte presentado en el Capítulo Ficha Resumen, Anexo 16 de la Adenda, se solicita al Titular actualizar el descarte del literal a) del artículo 7 del RSEIA teniendo en consideración el nuevo levantamiento de información referido a la recolección de cardo y penca.

29. Se solicita al titular la actualización del descarte de las letras a), b) y d) del artículo 7 del D.S. 40/2012 MMA, en referencia a las observaciones solicitadas en este ICSARA, incluyendo además la actualización de la ficha resumen. Para el descarte de la letra b) del artículo 7 del D.S. 40/2012 MMA, se solicita al titular entregar la siguiente tabla:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

Tiempos de desplazamiento Vehicular		
Fase	Construcción	Operación
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Peatonal		
Fase	Construcción	Operación
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Ciclos		
Fase	Construcción	Operación
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Transporte Público		
Fase	Construcción	Operación
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general que respalde el descarte		

IV. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

30. Con respecto a la respuesta N°51 entregada por el Titular en la Adenda, referente a la caracterización de la componente hídrica, el Titular realiza la caracterización, sin embargo, se observa que no se presentan medidas contempladas en caso de accidentes y/o derrames, por lo tanto, se solicita incluir en el Anexo 14 de la Adenda a todos los cauces identificados como afectos a posibles riesgos durante la fase de construcción del Proyecto.

31. Si bien en la respuesta N°105 de la Adenda se detalla lo solicitado, el titular no incorpora al anexo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

Nº14 Plan de contingencias y emergencias la medida dispuesta. Se recuerda al Titular que debe actualizar toda la información que sea ampliada o rectificada, en cada documento de la DIA en que sea mencionada junto con las Fichas Resúmenes del Proyecto.

32. En base a la respuesta Nº106 de la Adenda, se solicita al Titular incorporar el riesgo de derrames de sustancias peligrosas por accidentes en fase de operación al Anexo 14 de la Adenda correspondiente a Planes de Contingencias y Emergencias, y al Anexo 16 de Fichas Resúmenes.
33. Respecto a la respuesta Nº106 entregada por el Titular en la Adenda, referente a presentar una propuesta de acciones y medidas contempladas para evitar el detrimento de napa freática en la fase de construcción y en caso de accidentes o derrames en fase de operación, se solicita al Titular incluir lo presentado en Adenda en el Anexo Nº14 de la Adenda, debido a que se encuentra sin actualizar.
34. En relación a la respuesta Nº109 de la Adenda, se solicita al Titular que se complemente el plan de acción ante contingencias del Anexo 14 de la Adenda, incluyendo el aviso al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en caso de que se genere alguna contingencia relacionada con cauces de agua superficiales.

V. Ficha resumen para cada fase del Proyecto o actividad

35. En consideración a lo declarado en el Capítulo 7 “Fichas Resumen” de la Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del Proyecto
- Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la ley que dan origen a la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental.
- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato, deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2. Partes, Obras y Acciones

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

	área de intervención máxima de la parte/obra]		
--	---	--	--

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

<i>electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n]</i>	<i>[...]</i>

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n]</i>

7. Productos generados y Actividades de mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto 1]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>
<i>[Nombre del producto n]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre de la Mantención 1]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]
------------------------------	---------------------------

8. Planes de Contingencias y Emergencias

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[<i>Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.</i>]
Reasentamiento de comunidades humanas	[<i>Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[<i>Antecedentes</i>]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[<i>Antecedentes</i>]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[<i>Antecedentes</i>]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[<i>Antecedentes</i>]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[<i>Antecedentes</i>]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de poblaciones protegidas	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.</i>]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
--	--

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso [<i>nombre del permiso I</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

12. Compromisos Ambientales Voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario I</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido.)]

VI. Relación del Proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 - 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Aportar en la generación de un hábitat residencial integrado a la ciudad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

36. Respecto a la respuesta N°116 de la Adenda, se solicita al Titular incluir el CAV de “Soterramiento de redes eléctricas en Av. Santa María Oriente” en su respectivo Capítulo, el cual debe ser actualizado y adjuntado a la Adenda Complementaria.

VII. Compromisos Voluntarios

37. En relación a la respuesta N°136 de la Adenda sobre el Compromiso ambiental voluntario – Tala programada de área boscosa, se solicita al Titular incluir la forma de control y seguimiento, la cual debe permitir verificar la efectividad de la medida en un periodo de tiempo determinado, dando cuenta del seguimiento a la medida que busca *“priorizar la tala del área boscosa de eucaliptus presente en el predio identificada como la unidad vegetacional UV2- LAd Lbme hmc, durante las estaciones de verano, otoño e invierno, ya que durante primavera las especies de quirópteros utilizan los árboles de similares características para la reproducción, con el fin de resguardar sus fases Reproductivas”*, al respecto se solicita ampliar la presentación con información que dé cuenta del éxito de la medida y permita dar seguimiento del CAV a la autoridad. Por otra parte, se solicita adjuntar a la Adenda Complementaria la actualización del Capítulo o Anexo CAV, en caso de realizar modificaciones a su contenido.
38. En relación a la respuesta 137 de la Adenda, se señala al Titular que independiente del permiso ambiental sectorial señalado, se sugiere implementar un CAV para especies de baja movilidad (reptiles) que permita inducir el desplazamiento gradual de los individuos.
39. Según la respuesta N°138 de la Adenda, el Titular incorpora como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV), la implementación de una parada de transporte público, se solicita aclarar en el sentido del tráfico que será instalado. Adicionalmente, considerando que en el IMIV aprobado, también, se considera dicha medida según el punto 7.3 del Anexo 5 de la Adenda, se solicita aclarar si este CAV es complementario al del IMIV o trata de la misma medida, dado que las medidas del IMIV no pueden ser CAV. Finalmente, se solicita aclarar por qué la nueva parada de transporte público del Anexo 5 “Informe de Mitigación de Impacto Vial” de la Adenda, no es incluido en el punto 9.2 del Anexo 12 "Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” de la Adenda.
40. Respecto a la respuesta N°139 de la Adenda, se solicita complementar con las coordenadas de ubicación de las áreas verdes propuestas junto con un archivo KMZ que respalde esa ubicación.
41. Respecto a la respuesta N°140 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar el monitoreo arqueológico durante todas actividades de movimiento de tierra de la fase de construcción y no solamente para la actividad de escarpe. Por lo tanto, se solicita actualizar el CAV para implementar monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del Proyecto.

Se deberán realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:

- Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).

- **Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:**

- <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

- Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.

- Medidas de protección y/o conservación implementadas.

- Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).

- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

- i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.

- j) En el caso de existir intervención por las obras del Proyecto sobre sitios arqueológicos, el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

titular deberá comprometer medidas tales como: difusión científica y a la comunidad local de los sitios encontrados y estudiados, en distintos formatos y para público en general; puestas en valor de los sitios encontrados, catastros arqueológicos, entre otros.

42. Respecto a la observación N°142 del ICSARA y su respuesta, se solicita complementar con las coordenadas de ubicación del cartel de difusión propuesto.
43. Según lo señalado por el Titular en la respuesta N°92 de la Adenda donde menciona “*se considerará la implementación de un banderero y encargado de mantener el control y gestión sobre el Bien Nacional de uso público circundante, específicamente por Avenida Santa María Oriente, asegurando así la no obstrucción o restricción a la libre circulación*”, se solicita al Titular generar un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV), en donde quede plasmado lo mencionado por el Titular en la cita antes referenciada, incorporando los horarios y días en los cuales se considerará la implementación de un banderero, además de los medios de verificación que respalden dicha implementación.
44. Con respecto a la respuesta N°141 de la Adenda presentada por el Titular, donde menciona “*se priorizará la contratación de mano de obra con residencia en la comuna de Melipilla, coordinando con la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL) para la difusión de vacantes de trabajo*”, se solicita al Titular generar un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV), en donde quede plasmado lo mencionado por el Titular en la cita antes referenciada.
45. En referencia a la actualización del Anexo 16 de la Adenda y, teniendo en consideración el levantamiento de información relacionado con la recolección de penca y cardo, se solicita al titular proponer un nuevo CAV que considere dicha actividad económica/cultural del AIMH.
46. Se solicita adjuntar en Adenda Complementaria un Capítulo o Anexo actualizado que contenga todos los Compromisos Ambientales Voluntarios adquiridos por el Titular, en la DIA y la Adenda.

VIII. Otras Consideraciones

47. En base a la respuesta N°82 de la Adenda, se solicita al Titular que la nueva inspección visual deberá ser efectuada siguiendo transectas separadas por una distancia no mayor a 20 metros entre sí, dados los factores de visibilidad y obstrusividad que inciden en su efectividad. El informe resultante de la actividad deberá ser remitido al CMN y a la SMA, con al menos 2 meses de antelación al inicio de las obras del proyecto, con el propósito de permitir su adecuada evaluación, debiendo esperar a la conformidad del CMN a los resultados para comenzar las obras en el área del proyecto.

Para la elaboración del informe se solicita seguir el procedimiento establecido en la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA", considerando los siguientes contenidos mínimos.

- a) Superficie prospectada y ubicación.
- b) Detalle de la metodología empleada.
- c) Antecedentes arqueológicos actualizados a la fecha de realización de la actividad.
- d) Planimetría a escala de las obras y actividades del proyecto, con relación a las áreas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

inspeccionadas.

e) Descripción de las actividades de inspección arqueológica de cada uno de los sectores en que se ejecutarán obras, especificando fecha en que se efectuó la actividad.

f) Registro fotográfico (de alta resolución) de los distintos sectores inspeccionados.

g) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:

- Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (de alta resolución).

- Descripción detallada del estado de conservación y el grado de afectación que ocasionaron las obras.

- Medidas de protección y/o conservación implementadas.

- Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.

- Planilla de Registro de Sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos7planilla-registro-sitios-arqueologicos>

Arturo Nicolás Farías Alcaíno

Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/RTA

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162576996>

